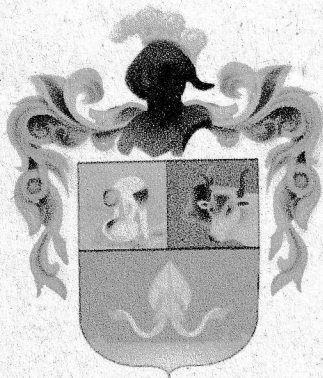




Concejo Municipal
Santa Rosa de Osos



Municipio de Santa Rosa de Osos
Secretaría de Gobierno

Recibido por: 
Fecha: 28-02-2023
Hora: 5:39 pm

ACUERDO N°001
(25 DE FEBRERO DE 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA
ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS –
ANTIOQUIA**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 38 y 103 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 19 de 1958, la Ley 2166 de 2021, la Ley 1989 de 2019, Ley 1551 de 2012, el CONPES 3955 de 2018, el decreto 1066 de 2015 y demás disposiciones legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 19 de 1958 - Ley sobre reforma administrativa - por medio de la cual se realiza la institucionalización de la acción comunal en Colombia. Regula en sus inicios a la acción comunal, invocando su preexistencia con la visión y propósito de regular, controlar, dirigir y vigilar la Acción comunal. La ley, fue producto de la reorganización administrativa en Colombia.

Que la Constitución Política de 1991. Art. 38 Garantiza el derecho de libre asociación para el Desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Que la Constitución Política de 1991. Art. 103 inciso segundo *"El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de*

participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan".

Que la Ley 1551 de 2012, Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios determina en el Artículo 3°. Funciones de los municipios. 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

Que el Decreto 1066 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, determina en la parte 3 "Democracia y Participación", título 2 "De la Participación Ciudadana y la Acción Comunal"

Que el CONPES 3955 de 2018, *Estrategia Para El Fortalecimiento De La Acción Comunal En Colombia*, busca fortalecer el ejercicio de la acción comunal y las organizaciones que hacen parte de esta forma de participación ciudadana.

Que la Ley 2166 de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.

ACUERDA

CAPÍTULO I

ADOPCIÓN, DEFINICIÓN, OBJETIVOS, CONCEPTOS, PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la Política Pública para el fortalecimiento de la Acción Comunal en el municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO - DEFINICIÓN: La Política Pública para el fortalecimiento de la Organización Comunal del Municipio de Santa Rosa de Osos, representa el conjunto de criterios, propósitos, estrategias, instituciones, incentivos, programas, metas y acciones, que se deben desarrollar para garantizar el óptimo funcionamiento de la Organización Comunal y el cumplimiento de los objetivos de

los Organismos de Acción Comunal, para una real incidencia en los diferentes ámbitos y procesos de las políticas públicas sociales y el desarrollo comunitario.

ARTÍCULO TERCERO – OBJETIVOS. GENERAL: El objetivo general de la Política Pública para la Acción Comunal en el municipio de Santa Rosa de Osos, es Fortalecer los organismos comunales del municipio de Santa Rosa de Osos, aportando al desarrollo, formación y potencialización de sus capacidades para mejorar los procesos de inclusión, incidencia, participación interlocución y gestión, con entidades gubernamentales y no gubernamentales, en la búsqueda del desarrollo integral de las comunidades.

ESPECÍFICOS

- Fortalecer y potencializar las capacidades y competencias de las JAC para participar e incidir en la políticas públicas del municipio.
- Fortalecer la gestión interna de las organizaciones comunales.
- Visibilizar el aporte del trabajo de los organismos comunales para la generación del sentido de pertenencia, identidad y construcción de paz en el territorio.
- Fortalecer la capacidad de gestión de los organismos comunales para el desarrollo de iniciativas empresariales y productivas.
- Implementar procesos de inspección, control y vigilancia a los Organismos de Acción Comunal.

ARTÍCULO CUARTO - CONCEPTOS BÁSICOS: Para efectos de una mayor comprensión de este documento, se hace necesario tener presente la definición de los siguientes términos que han sido tomados del documento CONPES 3955 de 2018 o se han definido con la participación de los comunales del municipio:

Comunales: Es la denominación que se hace de los ciudadanos vinculados voluntariamente a las Organizaciones de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunitaria.

Acción Comunal: Es una expresión social organizada, autónoma, multicultural, solidaria, defensora de los derechos humanos, la comunidad, el medio ambiente y de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable, construido a partir del ejercicio de la democracia participativa.

Afiliados: Son personas naturales residentes en el territorio establecido por el organismo comunal, inscritos debidamente en el libro de afiliados, que cumplan los requisitos para la inscripción legal y registren su firma en este libro.

Asamblea General: Es la máxima autoridad de un organismo de acción Comunal, está integrada por todos los afiliados o delegados, cada uno de los cuales participa con voz y voto.

Asociación de Juntas de Acción Comunal (ASOCOMUNAL): Es el organismo comunal de segundo grado. Tiene la misma naturaleza jurídica de las Juntas de Acción Comunal y se constituyen con los organismos comunales de primer grado.

Capital Social: Conjunto de relaciones sociales de las que dispone un individuo, lo cual le ubica en posiciones de ventaja y garantía en relación a quienes no cuentan con una red de apoyo de otros actores.

Cultura Organizacional Comunal: La cultura organizacional representa un patrón complejo de creencias, expectativas, ideas, actitudes, y conductas compartidas por los integrantes de una organización, que evoluciona con el paso del tiempo y expresa a su vez pautas para la relación entre los miembros de la organización y para la relación de estas con otras organizaciones.

Convenio Solidario: Es el convenio suscrito entre entes territoriales del orden departamental y municipal con las juntas de acción comunal para ejecutar directamente la Conservación Rutinaria.

Convivencia Comunal: Cuando se habla de convivencia se hace referencia al hecho de llevar una existencia en común, de vivir con otro o con otros, en un clima de armonía, alimentado por valores y principios que dan sentido a una vida compartida.

Cooperación: Conjunto de acciones a través de las cuales se coordinan políticas y se unen esfuerzos para poder alcanzar objetivos en el plano nacional e internacional.

Comisiones Empresariales: Comité al interior de las OAC que coordina la constitución de empresas o proyectos rentables en beneficio de la comunidad, cuya organización y administración serán materia de reglamentación en sus estatutos, así mismo ejercen la gerencia de los mismos.

Comisiones de Trabajo: Son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la asamblea general de afiliados o delegados. El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados y aprobados en sus estatutos por la Asamblea General de afiliados o delegados.

Delegados: Son los afiliados elegidos por la Asamblea General para representar a los organismos comunales (Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria) en los organismos comunales de grado superior.

Desarrollo Comunitario Integral Autogestionario: Es el derecho a propiciar autónomamente una vida digna, de calidad en comunidad y solidaridad cotidiana; de todas las personas, tanto en lo emocional como en lo cognitivo, espiritual, social, cultural, ambiental y político que nos permita ser competitivos, lo cual implica un trabajo solidario como forma de vida en el que las personas se encuentran consigo mismas, con los demás y con el entorno, para construir mejores condiciones de vida, mediante la autoevaluación, la cooperación, ayuda mutua y fraternidad.

Desarrollo de la Comunidad: Es el conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de los afiliados, sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades.

Dignatario (a): Afiliado (a) o delegado (a) elegido (a) para desempeñar un cargo en los órganos de dirección, administración y vigilancia de los organismos comunales.

Emprendimiento Comunal: Es la capacidad y motivación de las OAC para asumir retos y liderar procesos comunitarios intencionados, autogestionarios, solidarios e innovadores a partir de la formulación de proyectos productivos comunales o la creación de empresas comunales que mejoren sus ingresos y su calidad de vida.

Federación de Acción Comunal: Es el organismo Comunal de tercer grado. Tienen la misma naturaleza jurídica de las Juntas de Acción Comunal y se constituyen con los organismos comunales de segundo grado.

Fortalecimiento Organizacional: Como concepto refiere el aumento de capacidades y mayor fuerza en la organización que generan competitividad y efectividad. Como proceso, hace referencia al conjunto de acciones emprendidas para lograr mayores habilidades y amplios conocimientos para el mejoramiento de competencias colectivas.

Gestión y Proyecto Comunal: El proyecto comunal es un horizonte que es construido y realizado por todos. Cuando nombramos a nuestros líderes como gestores, nos referimos a la capacidad de diseñar estrategias que permitan que la organización haga camino en el lograr de una misma calidad de vida, es decir, se acerque al futuro deseado. Las organizaciones cuentan con un proyecto colectivo

que vincula a líderes y a participantes en la construcción de un futuro mejor para todos.

Junta de Acción Comunal (JAC): Es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

Junta de Vivienda Comunitaria (JVC): Es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda.

Plan de Desarrollo Comunal: Es el conjunto de iniciativas formuladas por la organización comunal a partir de procesos y diagnósticos realizados con los habitantes de su respectivo sector.

Sociedad Civil: El término sociedad civil, como concepto de la ciencia política, designa a la diversidad de personas con categoría de ciudadanos que actúan generalmente de manera colectiva para tomar decisiones en el ámbito público que conciernen a todo ciudadano fuera de las estructuras gubernamentales.

OAC: Organizaciones de Acción Comunal.

ARTÍCULO QUINTO - PRINCIPIOS: La implementación de la Política Pública para el fortalecimiento de las organizaciones comunales en el municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia, tendrá como postulados esenciales:

- a. **Respeto a los Derechos Humanos.** Se garantizara el ejercicio pleno de los derechos de los miembros de las Acciones Comunales del municipio de Santa Rosa de Osos-Antioquia.
- b. **Participación.** La administración municipal reconoce a las JAC como un actor fundamental para tomar y hacer parte de las decisiones, a través de sus intervenciones en procesos comunitarios, sociales, políticos y ciudadanos.
- c. **Autonomía.** La administración reconoce el ejercicio de la participación de las JAC, sin presiones o limitaciones de ninguna clase.

- d. **Igualdad y no discriminación.** En las JAC se garantizará la igualdad y no discriminación propendiendo por la participación de todos y todas, sin tener en cuenta su color, orientación sexual, ideología política, religión, nivel de educación, entre otras diferencias.
- e. **Imparcialidad.** Los procesos relacionados con la gestión comunal se realizarán a través de procesos justos, transparentes y no discriminatorios por lo cual las decisiones que se asuman se realizarán atendiendo a criterios objetivos relacionados con predominancia del bien común frente a interés particulares, influencias, prejuicios o tratos discriminatorios.
- f. **Identidad Comunal.** Se fomentará el sentido de pertenencia a la organización comunal y la valoración de su aporte a la comunidad y sociedad.
- g. **Diversidad.** Reconocimiento y valoración de la diversidad y la diferencia humana y social que garantiza la inclusión social.

ARTÍCULO SEXTO: Criterios para la implementación de la política pública comunal en el municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia:

- a. El bien común prevalece sobre el interés particular.
- b. *Participación efectiva.* En el ejercicio de lo comunal se hace necesario el reconocimiento de la participación por lo cual es importante la vivencia de igualdad en las oportunidades.
- c. *Solidaridad e inclusión social.* Se necesita establecer prioridades y mecanismos para garantizar la participación e inclusión social de la población más vulnerable.
- d. *Igualdad de oportunidades.* La condición de mujer no será limitante en el ejercicio de la participación, por lo cual gozará de derechos y oportunidades iguales al interior de la organización y fuera de ella en todo cuanto proponga, organice, realice y se beneficie la organización comunal.
- e. *Promoción de nuevos liderazgos y relevo generacional.* Se promoverá una mayor participación y apertura a las generaciones más jóvenes en la organización comunal.
- f. *Innovación.* Se promoverá el uso de las nuevas tecnologías, para fortalecer el trabajo de las organizaciones comunales.

- g. *Responsabilidad Social.* Se promoverá ejercicio que promuevan el cuidado y protección de los ámbitos: social, ambiental, patrimonial y cultural del municipio de Santa Rosa de Osos.
- h. *Reconocimiento al trabajo comunal.* Se promoverá la valoración del trabajo comunal y el aprecio por los dignatarios comunales.
- i. *Incidencia efectiva.* Tener una incidencia directa en la implementación y seguimiento a las diferentes políticas públicas del municipio de Santa Rosa de Osos.
- j. *Territorialidad.* Se reconoce que las organizaciones comunales tienen límites territoriales para su actividad, por lo cual solo podrá existir una JAC por barrio.
- k. *Transparencia y publicidad.* Todas las actuaciones y decisiones que se tomen en el seno de las organizaciones comunales deben contar con procesos donde la información sea suficiente para la toma de decisiones y se cuente con mecanismos de difusión de las mismas para todos los afiliados.

CAPITULO II

LINEAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS

ARTÍCULO SÉPTIMO - Definición Líneas de acción. La Política Pública para la Acción Comunal en el municipio de Santa Rosa de Osos, contempla las siguientes líneas de acción, las cuales representan los diferentes componentes en los cuales debe ser fortalecida la Organización Comunal.

Fortalecidos para la participación efectiva: Conjunto de acciones que promueven el fortalecimiento de las organizaciones y las comunidades y que generan condiciones para una incidencia efectiva de los organismos comunales en las decisiones de política pública.

Se establecen las siguientes acciones:

- Capacitación del 100% de los integrantes de la junta directiva de los organismos comunales en diferentes temáticas sociales, políticas y comunitarias, apuntando a la certificación de los procesos formativos y a la educación formal de los comunales.
- Apoyo, asesoría y acompañamiento al 100% de los Organismos Comunales para la elaboración de los planes de desarrollo comunal.

- Consulta, concertación y socialización de los programas sociales desarrollados en cada territorio del municipio con las JAC.
- Realización de encuentros con las JAC por ALDEAS y corregimientos cada cuatro meses, con el fin de generar dialogo permanente con el alcalde o alcaldesa frente al desarrollo integral del territorio.
- Se garantizará la participación de las JAC en la formulación, ejecución y seguimiento del plan de desarrollo del municipio.
- Se promoverá la conformación de veedurías ciudadanas conformadas por miembros de las JAC.

Por el orgullo comunal: Sugiere el reconocimiento de la organización comunal y el reconocimiento del comunal como un líder en su comunidad, dignifica la labor del comunal y le reconoce como un agente fundamental en el desarrollo de las comunidades.

Se establecen las siguientes acciones:

- Sistematización y socialización experiencias exitosas de las organizaciones comunales del municipio.
- Se realizarán integraciones comunales anuales, con el fin de promover el dialogo comunal en el territorio y el intercambio de experiencias exitosas.
- Crear e implementar un sistema de estímulos a las Juntas de Acción Comunal.
- Institucionalización del Día de la Acción Comunal, conforme el artículo 99 de la ley 2166 de 2021, "A partir de la vigencia de esta ley, el segundo domingo del mes de noviembre de cada año, se celebrará en todo el país el Día de la Acción Comunal, evento que será promovido por el Ministerio del Interior, la Gobernación de cada departamento y la Alcaldía de cada municipio"
- Creación de una estrategia de comunicación que transmita lo que es la organización comunal y sus aportes a las comunidades.
- Crear documento de identificación comunal, carnet o credencial.
- Velar por el registro de cada una de las JAC, así como de su estado, ante el Ministerio de Interior por medio del RUC (registro único comunal).

Protección y garantías para el ejercicio comunal: Son las acciones que la administración municipal debe adoptar para garantizar la vida e integridad de los dignatarios de las JAC.

- Se establecerá por parte de la Secretaría de Gobierno Municipal, un programa de protección a los dignatarios que por razones a su labor y

liderazgo se vean afectados en su seguridad personal que deberá contar con rutas y protocolos claros.

Fortalecimiento para el desarrollo de iniciativas empresariales y productivas:

Es el componente en la organización comunal que motiva la creación de empresas y de unidades de negocio que generan un mayor bienestar a los comunales y la motivación por organizarse para encontrar otras estrategias para mejorar sus condiciones de vida.

Se contempla también la posibilidad de que los comunales contraten para ser proveedores de bienes y servicios en las comunidades en las que se encuentren o en los entes territoriales a los que puedan llegar.

Se establecen las siguientes acciones:

- Formación en contratación estatal y emprendimiento comunal según normas vigentes.
- Se dará prioridad en la contratación pública a los convenios solidarios según la normatividad vigente.
- Apoyar la creación de empresas comunales, así como el fomento de la creación de comisiones empresariales en las Juntas de Acción Comunal que lo requieren.
- Establecer un programa de presupuesto participativo para las Organizaciones de Acción Comunal a ejecutarse en cada año.

Fortalecimiento de los procesos comunicación y medios, y promoción del uso de las nuevas tecnologías: Hace referencia al acceso y al uso de la información aportando al desarrollo con capacidades y formación. Se refiere la implementación de acciones alternativas que sean comprensibles por los comunales y que permitan el encuentro de los saberes y de los conocimientos en escenarios próximos a la organización comunal y al interior de ella, se hace mención también al aprovechamiento de todos los canales y estrategias de comunicación en miras del fortalecimiento de la organización comunal.

Se establecen las siguientes acciones:

- Formación en TICS para el desarrollo de la comunidad a miembros de las organizaciones comunales.
- Gestión y dotación de herramientas tecnológicas para la divulgación de procesos comunitarios.
- Participación de las Juntas de Acción Comunal en el uso y emisión de espacios en los medios de comunicación locales.

- Articulación con secretaría de educación para desarrollar estrategias que promuevan la conectividad en la zona rural del municipio

PARÁGRAFO: El uso de estos medios de comunicación se hará de manera exclusiva para tratar asuntos comunitarios y de interés general, no podrán ser utilizados para la difusión de ningún tipo de publicidad o proselitismo político.

Fortalecimiento interno, autonomía y ética en la Organización Comunal: Se definen estos aspectos que permiten que el trabajo al interior de las Juntas de Acción Comunal, se realice de manera participativa, democrática, transparente, eficiente y eficaz. Así mismo se trata de la posibilidad de tener ideas con responsabilidad y credibilidad en un tema específico a tratar, poder tomar decisiones y realizar acciones para lograr beneficios y defender el criterio propio de la comunidad. De la misma manera la competitividad comunal refiere como base la participación y capacidad para emprender toda acción que beneficie a toda una comunidad con principios de calidad y excelencia.

Se establecen las siguientes acciones:

- El Municipio de Santa Rosa de Osos debe generar una estrategia para fomentar la participación de los jóvenes en los organismos de acción comunal.
- Construcción del código de ética y reglamento interno de cada JAC y socialización del mismo.
- Fortalecimiento de las instancias internas de resolución de conflictos, se dará capacitación a todos los comités de convivencia y conciliación de cada JAC sobre los procesos de conciliación, así como se divulgarán los mismos al resto de integrantes de las OAC.
- Se brindará capacitación a los afiliados de las JAC antes de las elecciones de las juntas directivas, sobre todo el proceso de elección, las funciones de cada uno de los dignatarios, la normativa comunal y temas concernientes al buen funcionamiento de las JAC.
- Fomentar la depuración anual en los libros de afiliados a las JAC, o cada que sea necesario
- Fortalecimiento y acompañamiento a la gestión de las comisiones de trabajo de las Juntas de Acción Comunal y articulación con las diferentes dependencias de la Administración Municipal.
- El municipio establecerá un plan de apoyo a la construcción de casetas o salones comunales en aquellos barrios y veredas en los que aún no se cuenten con estos espacios, además, debe brindar el acompañamiento necesario para la legalización de los salones comunales que lo requieran.

Responsabilidad y control social: Implica el conocimiento de los deberes y derechos que desde su reconocimiento deben cumplir y defender los comunales y por los cuales están obligados a dar cuenta de sus acciones u omisiones en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo. Es el asumir de una manera consciente y responsable todo proceso de gestión y corresponsabilidad con respecto a su misión como comunal. Es la convicción por el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las decisiones de la organización.

Se establecen las siguientes acciones:

- Crear e implementar una estrategia de comunicación que permita la divulgación de las actividades de las JAC al interior de las mismas.
- Capacitar a todos los fiscales de los Organismos de Acción Comunal, en cuanto a sus funciones y responsabilidades al interior del mismo, y especialmente en la rendición de informes a las comunidades.
- La Secretaría de Desarrollo Social del municipio deberá estar en contacto permanente con la Dirección de Participación ciudadana de Gobernación o quien haga las veces de inspección, vigilancia y control de los organismos comunales, promoviendo la legalidad en el accionar de los Organismos de Acción Comunal del municipio.

Procesos de formación: Se considera esta línea de acción como transversal a toda la política pública, porque el comunal debe estar constantemente en proceso de formación y capacitación y así adquirir conocimientos y competencias que generen soluciones precisas a las diferentes problemáticas de la comunidad.

Se establecen las siguientes acciones:

- El municipio facilitará los medios y la capacitación para que el comunal transmita y brinde resultados que ayuden a fortalecer comunidades, para lo cual diseñará un plan municipal de formación comunal.
- La Administración Municipal promoverá que en los colegios del municipio se aborden contenido sobre la acción comunal en la cátedra de democracia.
- Implementar y facilitar el proceso formador de formadores.
- Implementar la escuela o semillero de comunalitos.

Gestión Ambiental en la Organización Comunal: La conservación y cuidado del medio ambiente merece una mayor atención. Se trata de fomentar que las organizaciones comunales participen activamente en la tarea de cuidar el medio ambiente del municipio y en su propio entorno.

Se establecen las siguientes acciones:

- Promover la conformación de comisiones ambientales, al interior de las JAC, donde no esté conformado este comité y articularlo con la Secretaría Agropecuaria y de Recursos Naturales.
- Articular programas de educación ambiental con los Organismos de Acción Comunal del municipio.
- Brindar capacitación y apoyo a implementación de proyectos con enfoque ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO. Planes de Acción y de Desarrollo Comunal. El presente acuerdo debe ir respaldado de la presentación oficial de los planes de acción, donde se determinen insumos, recursos, indicadores, metas, tiempos y responsables de la implementación y seguimiento de cada uno de las líneas de acción.

PARÁGRAFO: La coordinación y ejecución de la presente Política Pública, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y la dirección de Participación Ciudadana.

CAPÍTULO III

SEGUIMIENTO, INSTANCIAS, FINANCIAMIENTO, VIGENCIA Y DEROGATORIA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS - ANTIOQUIA

ARTÍCULO NOVENO. Seguimiento a la implementación de la Política Pública Comunal. Para garantizar el cumplimiento de esta Política Pública en el Municipio de Santa Rosa de Osos, se constituirá una Mesa Municipal de seguimiento a la Política Pública para la Acción Comunal, la cual rendirá un informe anual respecto a avances y alcances de esta política y se reunirá dos veces en el año para realizar seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la presente política pública.

Estará conformada de la siguiente manera:

- a) Presidentes de las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal conformadas en el municipio, o su representante.
- b) 2 Dignatarios(as) más, de cada Asocomunal, elegidos en la asamblea de afiliados
- c) Representante del Concejo Municipal.
- d) El Secretario (a) de Desarrollo Social
- e) El funcionario de la oficina de fortalecimiento comunitario
- f) Un representante del CMJ municipal
- g) El secretario de Infraestructura del municipio
- h) El secretario de educación del municipio

- i) El secretario de competitividad y desarrollo turístico
- j) El secretario de agropecuaria y recursos naturales
- k) Demás personas que se considere necesario de acuerdo a los temas especiales a abordar.

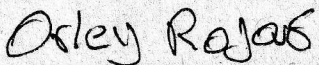
ARTÍCULO DÉCIMO. Instancias. Para la implementación de esta política se articularán las acciones correspondientes con cada una de las dependencias de la Administración Municipal, que tienen relación a los temas aquí abordados y aquellas que quedan inmersas en las acciones de los planes de desarrollo comunales. Además, se deberá vincular a entidades privadas que tienen incidencia en el desarrollo de los territorios y según corresponda.

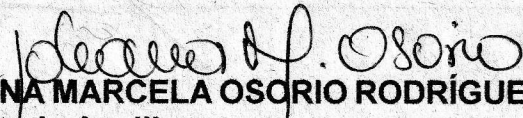
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Financiación. Los recursos a asignar para la ejecución de la presente política pública estarán incluidos en los presupuestos anuales que les sean aprobados a las secretarías responsables, para dar cumplimiento a lo establecido en el plan de acción de la Política Pública para la Acción Comunal en el Municipio de Santa Rosa de Osos, articulando el plan de desarrollo municipal de la respectiva vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia y derogatoria. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santa Rosa de Osos, Antioquia, el 25 de febrero de 2023.

EL PRESENTE ACUERDO FUE DEBATIDO Y APROBADO EN COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DE DESARROLLO EL VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2023 Y EN PLENARIA DE SESIÓN ORDINARIA EL VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE 2023.


ORLEY ENRIQUE ROJAS MIRA
Presidente


JOHANA MARCELA OSORIO RODRÍGUEZ
Secretaria Auxiliar

CONCEJO MUNICIPAL

El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido en el Artículo 73 de la Ley de 1994, al habérsele dado dos debates reglamentarios.

Santa Rosa de Osos, Antioquia, 28 de febrero de 2023
El Acuerdo Municipal número 001 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE

Orley Rojas

SECRETARIA

Diego F. Osorio

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, Antioquia, 28 de febrero de 2023.
El Acuerdo Municipal número 001 fue sancionado en esta fecha.

EJECUTIVO MUNICIPAL

[Signature]

EL SECRETARIO

[Signature]

CERTIFICO

Que el Acuerdo Municipal número 001 que antecede fue publicado hoy 28 de febrero de 2023

EL SECRETARIO

[Signature]



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL



Medellín, 07/03/2023

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, delegado por el Gobernador,

HACE CONSTAR

Que mediante radicado 2023010098253 del 06 de marzo de 2023, se recibió el ACUERDO 001 de 2023 del municipio de Santa Rosa de Osos, "*POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS - ANTIOQUIA*"; expedido por el Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, el cual se procedió a revisar y se encontró ajustado a la Constitución y a la Ley.

LEONARDO GARRIDO DOVALE
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Luis Fernando Usuga Rueda, Profesional Universitario - Abogado



SC4887-1